



Asamblea General

Distr. limitada
9 de julio de 2019
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

41^{er} período de sesiones

24 de junio a 12 de julio de 2019

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Albania*, Alemania*, Arabia Saudita, Argelia*, Armenia*, Australia, Austria, Bélgica*, Bolivia (Estado Plurinacional de)*, Bosnia y Herzegovina*, Bulgaria, Chile, Chipre*, Côte d'Ivoire*, Croacia, Dinamarca, Ecuador*, Egipto, El Salvador*, Emiratos Árabes Unidos*, España, Filipinas, Francia*, Georgia*, Grecia*, Haití*, Hungría, Iraq, Irlanda*, Italia, Kuwait*, Lituania*, Luxemburgo*, Macedonia del Norte*, Malta*, Marruecos*, Mónaco*, Mongolia*, Montenegro*, Nicaragua*, Perú, Portugal*, Qatar, República de Moldova*, Rumania*, Senegal, Tailandia*, Túnez, Turquía*, Ucrania, Estado de Palestina*: proyecto de resolución

41/... La juventud y los derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los instrumentos internacionales de derechos humanos pertinentes, entre otros el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Recordando también las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 32/1, de 30 de junio de 2016, y 35/14, de 22 de junio de 2017, sobre la juventud y los derechos humanos,

Recordando además todas las resoluciones anteriores pertinentes, incluida la más reciente, a saber, la resolución 72/146 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2017, sobre políticas y programas relativos a la juventud, y la resolución 50/81, de 14 de diciembre de 1995, por la que la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el Año 2000 y Años Subsiguientes, y la posterior resolución 62/126 de la Asamblea, de 18 de diciembre de 2007,

Reconociendo que el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el Año 2000 y Años Subsiguientes proporcionó un marco normativo y directrices prácticas para la adopción de medidas a nivel nacional y el suministro de apoyo internacional con miras a mejorar la situación de los jóvenes,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.



Recordando la Declaración y Programa de Acción de Viena, donde se afirma que todos los derechos humanos son universales e indivisibles, están relacionados entre sí, son interdependientes y se refuerzan mutuamente, y que deben tratarse de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso,

Alentando a los Estados a que implementen efectivamente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y reafirmando la necesidad de elaborar y aplicar estrategias que proporcionen a los jóvenes de todo el mundo oportunidades reales que les permitan participar en la sociedad de manera plena, efectiva y significativa,

Recordando el acto de alto nivel celebrado por la Asamblea General el 29 de mayo de 2015 para conmemorar el vigésimo aniversario del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes, que brindó una oportunidad importante para que los Estados Miembros y otros interesados pertinentes evaluaran los progresos realizados en su aplicación y determinaran las deficiencias y los problemas, así como el camino que se ha de seguir, para lograr su aplicación plena, efectiva y acelerada,

Tomando nota con reconocimiento del informe preparado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹, en el que se ofrece un panorama general del marco internacional y regional de derechos humanos aplicable a los jóvenes y se describen las dificultades y la discriminación que afronta ese grupo,

Tomando nota con aprecio de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud, cuyo título es “Juventud 2030: Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud”, como un medio para el empoderamiento de los jóvenes y la promoción de sus derechos, presentada en el acto de alto nivel celebrado en septiembre de 2018 en la Sede de las Naciones Unidas,

Observando las contribuciones de las recientes conferencias, foros e iniciativas globales pertinentes en relación con la juventud que tuvieron lugar a nivel internacional, regional y subregional, entre otras, las ediciones primera y segunda del Foro Mundial de la Juventud, celebradas en Sharm el-Sheikh (Egipto), en noviembre de 2017 y de 2018,

Alentando las contribuciones de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales y los órganos creados en virtud de tratados y otros mecanismos internacionales y regionales pertinentes de derechos humanos, así como de la Enviada del Secretario General para la Juventud, con miras a la determinación y eliminación de los obstáculos al disfrute de los derechos humanos por los jóvenes,

Subrayando el importante papel que pueden desempeñar los jóvenes en la promoción de la paz y la seguridad, el desarrollo sostenible y los derechos humanos, y la importancia de una participación activa, significativa e inclusiva de los jóvenes en la adopción de decisiones,

Consciente de que la generación actual de jóvenes es la más numerosa que haya habido jamás en el mundo y alentando, por consiguiente, a los Estados a que redoblen los esfuerzos para asegurar el respeto, la protección y la efectividad de todos los derechos humanos de los jóvenes, incluidos todos los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos, habida cuenta de que la falta de participación y oportunidades repercute de forma negativa en las comunidades y las sociedades,

Afirmando que la generación de trabajo decente y empleo de calidad para los jóvenes es uno de los mayores desafíos a los que se debe hacer frente, poniendo de relieve las esferas prioritarias del Programa de Acción Mundial para los Jóvenes vinculadas con la empleabilidad de los jóvenes, como la educación, la salud y el acceso a la información y la tecnología, y teniendo presente que hay más de 71 millones de jóvenes desempleados y 156 millones de jóvenes trabajadores en situación de pobreza, incluida la pobreza extrema²,

¹ A/HRC/39/33.

² Véase la resolución 72/146 de la Asamblea General.

Reconociendo que los jóvenes tienen dificultades para ejercer sus derechos en razón de su juventud y que hay lagunas en la protección y la efectividad de sus derechos humanos,

Poniendo de relieve la necesidad de empoderar a los jóvenes a fin de lograr el desarrollo sostenible, incluida la erradicación de la pobreza, y destacando, a este respecto, el compromiso contraído en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de reducir sustancialmente para 2020 la proporción de jóvenes que no trabajan, estudian ni reciben capacitación, y de desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo juvenil,

Preocupado por que los jóvenes se enfrentan a problemas particulares que requieren respuestas integradas de los Estados, el sistema de las Naciones Unidas y otras partes interesadas pertinentes,

1. *Acoge con satisfacción* la labor realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos en relación con la juventud y toma nota de su informe¹ y sus recomendaciones para fortalecer la promoción y protección de los derechos de los jóvenes;

2. *Asimismo, acoge con satisfacción* la celebración de la Conferencia Mundial de Ministros de Asuntos de la Juventud y el Foro de la Juventud Lisboa+21, los días 22 y 23 de junio de 2019, en Lisboa, y toma nota con aprecio de la Declaración sobre Políticas y Programas relativos a la Juventud, especialmente en relación con el empoderamiento de los jóvenes y sus representantes, el compromiso de proteger, respetar y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los jóvenes, protegiendo a los más desfavorecidos y los que se encuentran en situación de vulnerabilidad y contribuyendo a la creación de indicadores para evaluar el impacto de las políticas y los programas relativos a la juventud;

3. *Destaca* la importancia fundamental de la igualdad de oportunidades, la educación, la formación técnica y profesional, y que las oportunidades de aprendizaje permanente y la orientación para los jóvenes son necesarias para asegurar la efectividad de sus derechos humanos;

4. *Reconoce* que la participación y representación de los jóvenes en los procesos políticos institucionales y en la formulación de políticas es baja en comparación con la de otros grupos de edad, y que las personas jóvenes no están proporcionalmente representadas en las instituciones políticas, como los parlamentos, los partidos políticos o las administraciones públicas;

5. *Insta* a los Estados Miembros a que, en consulta con los jóvenes y las organizaciones dirigidas por jóvenes o centradas en ellos, promuevan nuevas iniciativas para que los jóvenes participen de manera plena, efectiva, estructurada y sostenible en los procesos de adopción de decisiones pertinentes y su seguimiento, en las esferas política, económica, social y cultural, incluidas la formulación y la aplicación de políticas, programas e iniciativas, particularmente en el contexto de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible;

6. *Exhorta* a todos los Estados a que promuevan y aseguren el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de los jóvenes, entre otras cosas, adoptando medidas para luchar contra la discriminación por motivos de edad, el abandono, el maltrato y la violencia, y a que aborden las cuestiones relacionadas con los obstáculos a la integración y la participación adecuada en la sociedad, teniendo presente que el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales permite que los jóvenes contribuyan, como miembros activos de la sociedad, al desarrollo político, civil, económico, social y cultural de sus países;

7. *Insta* a los Estados Miembros a que promuevan la igualdad de oportunidades para todos, eliminen todas las formas de discriminación contra los jóvenes, incluida la discriminación por motivos de edad, raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición;

8. *Insta también* a los Estados Miembros a que hagan frente a los problemas que afectan a las niñas y las jóvenes y luchen contra los estereotipos de género que perpetúan todas las formas de discriminación y violencia de que son objeto, incluidas las prácticas nocivas, así como contra los papeles estereotipados de los hombres y las mujeres que impiden el desarrollo social, reafirmando el compromiso en favor del empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género, y los derechos humanos de todas las mujeres y niñas, y a que impliquen, eduquen, alienten y apoyen a los hombres y los niños para que se responsabilicen de sus actos a este respecto, especialmente de su comportamiento sexual y reproductivo;

9. *Alienta* a los Estados a que apliquen políticas relativas a la juventud coherentes manteniendo consultas inclusivas y participativas con los jóvenes y los interesados y asociados para el desarrollo social pertinentes dirigidos por jóvenes y centrados en ellos, a fin de formular políticas y programas relativos a la juventud de carácter integrado, holístico e inclusivo, así como iniciativas intersectoriales coherentes, basados en el Programa de Acción y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incorporen una perspectiva de derechos humanos, y a que los evalúen periódicamente como parte de las actividades de seguimiento y ejecución del Programa de Acción a todos los niveles;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de abordar, mediante el examen periódico universal y los órganos creados en virtud de tratados, las cuestiones relacionadas con el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos de los jóvenes, y a que compartan las mejores prácticas establecidas para dar efectividad a los derechos humanos de los jóvenes;

11. *Alienta* a los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, en especial al Consejo de Derechos Humanos, y la Oficina del Alto Comisionado, a que establezcan una amplia colaboración con la Enviada del Secretario General para la Juventud en el marco de la aplicación de la Estrategia de las Naciones Unidas para la Juventud y la realización de otras actividades a fin de velar por el empoderamiento de los jóvenes y el pleno disfrute de sus derechos humanos;

12. *Pide* a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice y convoque, dentro de los límites de los recursos existentes, durante el primer semestre de 2020, un seminario de un día de duración entre períodos de sesiones centrado en los problemas y las oportunidades de los jóvenes en la esfera de los derechos humanos, con la participación de organizaciones dirigidas por jóvenes y centradas en ellos, y que presente al Consejo de Derechos Humanos un informe sobre el seminario antes de su 46º período de sesiones;

13. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
